



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE NUEVAS DETERMINACIONES Y RESTRICCIONES POR LA TERCERA OLA DE CONTAGIOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar nuevas determinaciones y restricciones por la tercera ola de contagios del coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba en el marco del Decreto del Departamental N° 4680 de 24 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal se aplicará en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, el cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba.

CAPITULO II CUARENTENA MIXTA Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 3. (CUARENTENA MIXTA). - La naturaleza de esta cuarentena está caracterizada por un conjunto de medidas y restricciones temporales destinadas principalmente a evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19), a través de limitaciones específicas y cumplimiento de medidas de bioseguridad, compuestas por:

- a) Cuarentena Dinámica y Condicionada y;
- b) Cuarentena Rígida.

ARTICULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD). - Durante la vigencia de la Cuarentena Mixta todos los habitantes y estantes deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- b) Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- c) Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- d) Mantener el distanciamiento físico de al menos 1 ½ metro de distancia;

ARTICULO 5. (CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA).- **I.** Esta cuarentena será aplicada a partir del día viernes 25 de junio al jueves 08 de julio de 2021, en los horarios de 05:00 a 20:00, bajo las siguientes medidas:

- a) El **SECTOR PÚBLICO** desarrollara sus actividades en horario continuo de lunes a viernes de Hrs. 08:00 a 16:00 debiendo aplicar el ingreso escalonado en el ingreso y salida de su personal.
- b) El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollará de lunes a viernes de 05:00 a 20:00 y el sábado de 05:00 a 18:00, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.
- c) Las **ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN GENERAL**, desarrollaran de lunes a viernes de 05:00 a 20:00, y el sábado de 05:00 a 18:00, debiendo realizar el cierre de sus actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y particular.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N.º

- d) El **TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR**, desarrollara sus actividades de lunes a viernes de 05:00 a 20:00 y el sábado de 05:00 a 18:00, debiendo operar con el 75% de su capacidad sin pasajeros parados.
- e) Los **locales, restaurantes, centros de eventos sociales, expendio de bebidas alcohólicas, actividades religiosas y cultos donde exista** concentración de personas, deberán limitar el ingreso de personas al 50% de su capacidad y cumplir con las medidas de bioseguridad.
- f) Las **actividades de recreación en plazas, parque y otros se desarrollarán** cumpliendo estrictamente los protocolos de bioseguridad.

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindaran sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

ARTICULO 6. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORAL).- Los empleadores, así como trabajadores del sector público y privado al interior de sus fuentes laborales deben contar con insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente de sus ambientes, así como adoptar los protocolos de bioseguridad e ingreso escalonado de su personal; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTICULO 7. (DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS).- Los vehículos del sector público y particular deben realizar la desinfección de los mismos de manera permanente con el fin de evitar el incremento de contagios del Coronavirus (Covid-19).

ARTICULO 8. (CUARENTENA RÍGIDA).- **I.** Esta cuarentena se aplicará los días **domingos y feriados**, con restricción total de desplazamiento de personas, vehículos y funcionamiento de cualquier actividad económica y otros, bajo las siguientes medidas:

- a) Se prohíbe la circulación de personas.
- b) Se prohíbe el desplazamiento de personas, el desarrollo de actividades económicas en general y circulación de transporte público y particular.
- c) Se Prohíbe la realización de fiestas y/o reuniones familiares en domicilios particulares, salones de eventos y todo tipo de ambiente que genera aglomeración de personas.
- d) Se prohíbe la realización de actividades religiosas y cultos.
- e) Se prohíbe el servicio de entrega de alimentos a domicilio en vehículos motorizados, no motorizados y eléctricos.

II. La Dirección Administrativa de Salud, en coordinación con el Servicio Departamental de Salud, realizara durante esta cuarentena rastrellajes y pruebas de antígeno nasal en los diferentes distritos del Municipio de Sacaba.

CAPITULO III RESTRICCIONES MUNICIPALES Y CIRCULACIÓN PERMANENTE

ARTICULO 9. (RESTRICCIONES MUNICIPALES). - **I.** Durante la cuarentena dinámica y condicionada se aplicarán las siguientes restricciones:

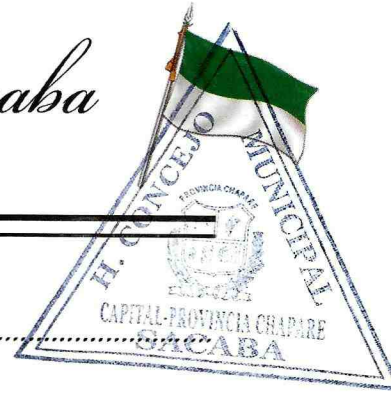
- a) Se restringe el desplazamiento de personas de **Hrs. 20:00 a 05:00** de lunes a viernes y el sábado de **18:00 a 05:00**.
- b) Se restringe el funcionamiento de actividades económicas en general de lunes a viernes de **Hrs. 20:00 a 05:00** y el sábado de **18:00 a 05:00**.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N°.

- c) Se restringe la circulación de vehículos del sector público y particular de lunes a viernes de **Hrs. 20:00 a 05:00** y el sábado de **18:00 a 05:00**.
- d) En los establecimientos dedicados a la actividad de expendio y consumo de bebida alcohólica se restringe la venta de la misma, a partir de lunes a viernes de **Hrs. 20:00 a 05:00** y el sábado de **18:00 a 05:00**.
- e) Se restringe el Servicio de delivery de **Hrs. 20:00 a 05:00** y los domingos y feriados.
- f) Las restringe la realización de actividades deportivas con presencia de público.
- g) Se prohíbe el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en actividades dedicadas a este rubro, vía pública y domicilios particulares.

ARTICULO 10. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).- I.

Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

- a) Personal del Sistema de Salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos Oficiales;
- e) Actividades que provean de medicamentos e insumos de salud;
- f) Servicios Municipales de Aseo Urbano;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita, empresas de telecomunicaciones;
- i) Transporte y personal de Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- j) Personal de turno o declarado en emergencia;

II. Excepcionalmente podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

III. El transporte de carga de mercadería nacional e internacional podrá circular fuera del horario y días de restricción, aplicando los protocolos de bioseguridad de manera estricta y sin realizar paradas durante su recorrido por el Municipio de Sacaba.

CAPITULO IV CONTROLES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 11. (CONTROLES). - El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Sub Alcaldías y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la policía boliviana, realizaran los controles, inspecciones y operativos, con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma municipal.

ARTÍCULO 12. (INFRACCIONES Y SANCIONES). - Para fines de cumplimiento de la presente norma municipal, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:

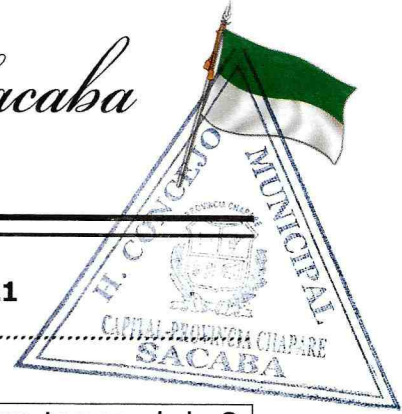
INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Aquellas Actividades Económicas que incumplan el horario de atención para el Servicio de Elaboración de Comida, restaurantes, broasterias y otras dedicadas a este rubro.	Clausura temporal de 3 días hábiles y multa de Bs. 100	Clausura temporal de 7 días hábiles y multa de Bs. 200





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N.º

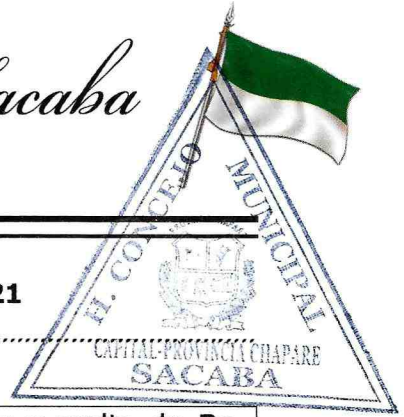
Actividades Económicas que realicen el servicio de elaboración de comida , que permitan el ingreso y generen conglomeración de personas más del 50% en ambientes.	Multa de Bs. 100.	Clausura temporal de 3 días hábiles y multa de Bs. 1.000
Actividades Económicas de abastecimiento, mercados y comercio en general que atiendan fuera del horario establecido.	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 2 días hábiles y multa de Bs. 100	Clausura temporal de la actividad económica o Sitio Municipal de 3 días hábiles y multa de 200 Bs.
Actividades económicas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas , que funcionen sin la aprobación de protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES y/o funcionen fuera del horario permitido.	Clausura temporal de la actividad económica hasta el 31 de julio de 2021, decomiso y destrucción de la bebida alcohólica, así como el arresto del propietario y de las personas que se encuentren consumiendo bebidas alcohólicas a ser efectuado por la Policía Boliviana.	Clausura temporal de la actividad económica y multa de Bs. 2.000
Tiendas de barrio que sean sorprendidas atendiendo fuera del horario permitido o incumplan su rubro autorizado.	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de 100 Bs. Llamada de atención escrita, por cambiar de rubro y multa de Bs. 50	Clausura temporal durante la vigencia de la presente Ley.
Personas que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido	Arresto de 8 horas, a ser realizado por la Policía Boliviana y de ser necesario ante la comisión de un delito, realizar la acción directa por parte de la Policía Boliviana o Multa de Bs. 100	
Personas que circulen sin el uso de barbijo y/o protector facial en vía pública o de interacción social.	Multa de Bs. 30 y/o trabajo comunitario.	Multa de Bs. 50 y/o trabajo comunitario
Moteles que infrinjan el horario de atención permitido.	Clausura Temporal de la actividad económica por	Clausura de la actividad económica por 7 días





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N°.

	3 días hábiles y multa de Bs. 1.000	hábiles y multa de Bs. 2.000
Actividades Económicas en general que no cumplan con protocolos de bioseguridad	Multa de Bs.100	Clausura de la Actividad económica por 3 días hábiles y multa de Bs. 200

ARTÍCULO 13. (PAGO DE SANCIONES). - El pago de todas las sanciones establecidas en el artículo 12 de la presente norma municipal, se realizará en cajas de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en los horarios de 08:00 a 16:00 de lunes a viernes, o en su caso a través de comprobantes de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, disponer recursos económicos para la dotación de alimentación a los miembros de la Policía Boliviana, Guardia Municipal de Sacaba, personal de Salud y servidores públicos declarados en emergencia que cumpla funciones en la atención, prevención y control del Coronavirus (Covid-19) durante los días de cuarentena rígida.

SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal de Sacaba, a través de la Unidad de Comunicación, deberá elaborar Guías de Autocuidado y de Información para la prevención del Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, el cual contendrá información sanitaria para la ciudadanía en general, el mismo deberá ser actualizado de manera mensual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Jefatura de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos, a través de la Unidad de Comunicación deberá realizar la difusión masiva de las presentes disposiciones en medios de prensa orales, escritos, radiales y redes sociales.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal en coordinación con la Policía Boliviana, desarrollara operativos de control a todo vehículo motorizado, vehículo eléctrico o cualquier medio de transporte que circule durante la cuarentena rígida, debiendo proceder al decomiso de los mismos con la ayuda de grúa de la policía boliviana o grúas particulares y ser remitidos a la posta municipal y/o policial autorizada o en su defecto a ambientes de las sub Alcaldías del respectivo Distrito, debiendo quedar las mismas en custodia durante el periodo de la cuarentena rígida, además de imponerse una multa de Bs. 100, a ser cancelado a momento del su devolución.

TERCERA.- El incumplimiento a la presente Ley Municipal, serán sancionadas con arresto de 8 horas y/o trabajos comunitarios, determinados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sin perjuicio de aplicar las infracciones y sanciones establecidas en el artículo 12 de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan y derogan disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N.º



Es dada en sala de sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiún años.

Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



261/2021

Ley Municipal N°


Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 25 de junio de 2021

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los Veinticinco días del mes de junio de 2021.


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA